16578

ORDEN de 17 de junio de 1996 de revocación de la autorización administrativa a la entidad «Bilbao, Compañía Anóníma de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anóníma», para operar en los ramos de vehículos ferroviarios y crédito.

La Entidad «Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en el ramo de vida, así como en los ramos de accidentes, enfermedad, vehículos terrestres (no ferroviarios), vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales, responsabilidad civil en general, crédito, caución, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica, asistencia y decesos.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la citada entidad y de las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios y crédito previstas en el artículo 25.1, apartados a) y b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios y crédito.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vehículos ferroviarios y crédito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Madrid, 17 de junio de 1996.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16579

ORDEN de 17 de junio de 1996 sobre revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de decesos a la entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras del acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el referido ramo.

La entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en el ramo de decesos por Orden de 7 de mayo de 1953.

La entidad ha solicitado de esta Dirección General la revocación de la autorización administrativa para operar en el citado ramo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1, letra a), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para operar en el ramo de Decesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Decesos, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16580

ORDEN de 25 de junio de 1996 de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Hispano Colonial, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Por Orden de 17 de febrero de 1987 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «La Hispano Colonial, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 13 de mayo de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de liquidador de la entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Hispano Colonial, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «La Hispano Colonial, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1996.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16581

ORDEN de 25 de junio de 1996 de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Por Orden de 28 de septiembre de 1990 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Por resolución de la Dirección General de Seguros de 16 de septiembre de 1986, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.